sitarios de Administración Local, los expresados Tribunales técnicos quedan integrados en la siguiente forma:

A) Tribunol Técnico para la provisión del puesto de la Oficialía Mayor:

Presidente: D. Miguel Sánchez González, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Vocal: D. Eulogio Ruiz Fernández, Secretario General de este Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario de esta Corporación, o designar por el Sr. Alcalde, a propuesta del Secretario de aquélla.

B) Tribunal Técnico para la provisión del puesto de Intervención:

Presidente: D. Miguel Sánchez González, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Vocal: D. Manuel Fernández Sousa, Interventor del Ayuntamiento de Palma del Ría (Córdaba).

Secretario: Un funcionario de esta Corporación, a designar por el Sr. Alcalde, a propuesta del Secretario de aquélla.

Lo que se hace pública a los efectos prevenidas por el artículo 17 del Reol Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y concordantes.

Lucena, 29 de diciembre de 1988.- El Alcalde, Miguel Sónchez González.

# 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 29 de diciembre 1988, por la que se conceden beneficios económicos o la empresa Molinos Bahía de Cádiz, SA, incluida en la zona de urgente reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Vista la solicitud deducida por la

Empreso: Molinos Bahía de Cádiz, S.A. Domicilio Sociol: Ctra. de Madrid, s/n. Jaén. Emplozamiento: Cádiz. Actividad: Fobricación de semalos y harinas.

Y demás documentación aportada y octuaciones practicadas en el expediente incoado ol efecto.

Resultando que, en cumplimiento de Acuerdo del Consejo de Ministros, por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 24 de julio de 1987 (BOE núm. 209, de 01.09.87) se le canceden determinados beneficios o la referido empresa, que se acogió a lo establecido por el Real Decreto 189/1985, de 16 de enero (BOE de 16 de febrero), entre cuyos beneficios se le reconoce una subvención de ciento dieciócho millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil seiscientos (118.449.600) pesetos.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de ogosto de. 1987 (BOJA núm. 84, de 13.10.87), se faculta al Consejero de Economía y Fomento, hoy de Fomento y Trabojo, a otorgar subvenciones a empresas incluidas en lo Zono de Urgente Reindustrialización de lo Bohía de Cádiz.

Considerando que, por aplicación del mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno, por la entonces Consejería de Economía y Fomento se le concedió o la empresa peticionaria una subvención parcial por imparte de 26.960.000 pesetas (BOJA núm. 5, de 22 de enero de 1988).

Considerando que por aplicación del Acuerdo del Conseja de Gobierno, citado en el anterior considerando, se pueden conceder subvenciones confluentes, pero por cuantía no superior al cincuenta por ciento de los cancedidas en cada caso por el Ministerio de Industria y Energía y publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordontes y de general aplicación.

### DISPONGO:

Primero: Conceder a la mencionada empresa, con la debida fiscalización previa, otra subvención parcial de treinta y dos millones doscientas sesenta y cuatro mil ochacientos (32.264.800) pesetas, bajo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 189/1985 y Acuerdo del Consejo de Gobierna de 26.08.87, antes citados.

Segundo: El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en las términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julia).

Tercero: Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La que se hace público en cumplimiento del artículo décimoctavo de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, aprobatoria del Presu-

puesto de la Comunidad Autónomo de Andalucía paro 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre de 1987).

Sevilla, 29 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 29 de diciembre 1988, por la que se conceden beneficios económicos o lo empreso Saginow Steering Geor Overseas Corporation, SE, incluido en lo zona de urgente reindustriolizoción de lo Bahío de Códiz.

Visto là solicitud deducida por lo

Empresa: Saginaw Steering Gear Overseas Corporation, S.E. Domicilio Social: Polígono Industriol «El Trocadero», Puerto Real Códiz).

Emplazamiento: Puerto Real (Códiz).

Actividad: Fabricación de elementos de dirección pora outomóviles.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que, en cumplimiento de Acuerdo del Consejo de Ministros, por Orden del Ministerio de Industrio y Energío, de fecha 16 de julio de 1986 (BOE núm. 176, de 24.07.86) se le conceden determinados beneficios a la referida empresa, que se ocogió a lo establecido por el Real Decreto 189/1985, de 16 de enero (BOE de 16 de febrero), entre cuyos beneficios se le reconoce una subvención de dascientos once millones quinientas dieciséis mil seiscientas sesenta y siete (211.516.667) pesetos.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de ogosto de 1987 (BOJA núm. 84, de 13.10.87), se foculta al Cansejero de Ecanomía y Fomento, hoy de Fomento y Trabajo, a otorgar subvenciones a empresos incluidas en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

En aplicación del mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno por la entonces Consejería de Economía y Fomento, se le concedieron a la empresa beneficiaria dos subvenciones parciales, para el mismo proyecto, por importe de 78.399.999 ptas. (BOJAs núm. 111 de 16.12.86 y núm. 5, de 22.01.88).

Cansiderando que, por aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno citado en el anterior considerando, que pueden conceder subvenciones confluentes, pero con cuantía no superior al 50 por ciento de las concedidas en cada caso por el Ministeria de Industria y Energía y publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación.

## DISPONGO:

Primero: Conceder a la mencionada empresa, con la debida fiscalización previa, otro subvención parcial, paro el mismo proyecto, por veintisiete millones trescientas cincuenta y ocho mil trescientas treinta y cuotro (27.358.334) pesetas, bojo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 189/1985 y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26.08.87, antes citados.

Segundo: El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del paga de la mismo, hallarse al corriente de sus

abligaciones tributarias y trente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julio).

Tercero: Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo décimoctavo de lo Ley 10/1987, de 23 de diciembre, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre de 1987).

Sevilla, 29 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 29 de diciembre 1988, por la que se conceden beneficios económicos a lo empresa Hormigones Preparados del Sur, SA, incluida en la zona de urgente reindustriolización de la Bahía de Cádiz.

Vista la salicitud deducida por la

Empresa: Hormigones preparados del Sur, S.A. Domicilio Social: Avenida de la Aurora, 56 al 62 (Málaga). Emplazamiento: Puerto Real (Cádiz). Actividad: Fabricación de hormigón preparado.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoada al efecto.

Resultando que, en cumplimiento de Acuerdo del Consejo de Ministros, por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 6 de mayo de 1988 (BOE núm. 139, de 10.06.88) se le conceden determinados beneficias a la referida empreso, que se acogió a lo establecido por el Real Decreto 189/1985, de 16 de enero (8OE de 16 de febreral, entre cuyas beneficias se le reconoce una subvención de cinco millanes cuatrocientas ochenta y seis mil ochocientas (5.486.800) pesetas.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de agosto de 1987 (BOJA núm. 84, de 13.10.87), se faculta al Cansejero de Econamía y Famenta, hoy de Fomento y Trabajo, a otorgar subvenciones o empresas incluidas en la Zana de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Considerando que por aplicación del Acuerda del Consejo de Gobierno, citada en el anterior consideranda, se pueden conceder subvenciones confluentes, pero por cuantía na superior al cincuento por ciento de las concedidas en cada caso par el Ministerio de Industria y Energía y publicadas en el Baletín Oficial del Estado.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación.

#### DISPONGO:

Primero: Conceder a la mencionada empresa, con la debida fiscalización previa, una subvención de dos millanes setecientas cuarenta y tres mil cuatrocientas (2.743.400) pesetas, bajo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 189/ 1985 y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26.08.87, antes cito-

Segundo: El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señolados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julio).

Tercero: Autorizar la inserción del texto integro de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo décimoctavo de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, aprabatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre de 1987).

Sevilla, 29 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas nueve subvenciones concedidas por la organización de certámenes comerciales.

En cumplimiento de la dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, he resuelto hacer públicas nueve subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de 10 de febrera de 1986, así como la de 13 de marzo de 1988, reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades organizadoras de certámenes comerciales.

Expediente: FYC-CA-8/88. Perceptor: Institución Ferial de Cádiz «Ifeca». Certamen: Feria Nacional del Mar. Subvención: 1.000.000 ptas.

Expediente: FYC-GR-22/88.

Perceptor: Institución Ferial «Feria de Armilla-Granada».

Certamen: Juveandalus'88. Subvención: 1.000.000 ptas.

Expediente: FYC-J-27/88.

Perceptor: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

Certamen: Expo Ubeda Textil II. Subvención: 250.000 ptas.

Expediente: FYC-H-49/88.

Perceptor: Excmo. Ayuntamienta de Lepe (Huelva).

Certamen: Agro-Costa. Subvención: 250.000 ptas.

Expediente: FYC-AL-51/88.

Perceptor: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería).

Certamen: Expo-Círculo. Subvención: 250.000 ptas.

Expediente: FYC-SE-59/88.

Perceptor: Institución Feria de Muestras Iberaamericana de Sevilla.

Certamen: Expogan. Subvención: 1.250.000 ptos.

Expediente: FYC-SE-60/88.

Perceptor: Idem.

Certamen: Expo-Juventud. Subvención: 1.250.000 ptas.

Expediente: FYC-CA-61/88.

Perceptor: Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

Certamen: Aracne' 88 (III Certamen de Moda en Andalucia).

Subvencián: 750.000 ptas.

Expediente: FYC-H-63/88.

Perceptor: Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya.

Certamen: XXV Feria Agrícala e Industrial.

Subvención: 250.000 ptas.

Sevilla, 20 de diciembre de 1988.- La Directora General, Montserrat Badía Belmante.

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 10 de enero de 1989, por la que se dictan normas sobre confección de nóminas para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

La Ley 10/1988 de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las retribuciones para dicho al servicio de la Comunidad incluído en el Ley 6/1985 . de 28 de noviembre, los que desempenan puestos de de Gobierno ha aprobado la Consejo del régimen retributivo previsto en dicha Ley,